



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **OLGA CECILIA PINO GÓMEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en el cual se evidencia que se integró en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; en correo del 26 de abril de 2021 se allega la contestación a la demanda por parte del apoderado de la Litis pasiva (doc.07 del expediente digital), la cual una vez estudiada, permite inferir que fueron presentados dentro del término legal conferido (pues se notificó electrónicamente el 13 de abril 2021), y, como reúne los requisitos del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S., se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda, allegada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Se le reconoce personería al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA**, con tarjeta profesional N° 267.511 del C. S. de la J., para actuar en calidad de representante legal y apoderado judicial, de conformidad con las facultades conferidas en el certificado de existencia y representación aportado con la contestación, y las demás consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso – C. G. del P.

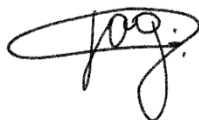
Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., para el día **MIÉRCOLES, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la **UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30p.m.)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, los apoderados de cada una de las partes deberá allegar, en el término de cinco (5) días hábiles, al correo electrónico del Despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento de identidad** de

cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

De igual forma, deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social, y protocolos de bioseguridad.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **035** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
21 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



OLIVERIO ALEXANDER MUNERA CATAÑO
SECRETARIO

JCP